



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

DECRETO ALCALDICIO N° 919

DALCAHUE, 03 de mayo de 2022.-

VISTOS: El Correo electrónico de la DIDECO de fecha 02.05.2022. La Sesión Extraordinaria N° 08 del Concejo Municipal de 2021, donde aprueba presupuesto año 2022. El decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022 donde nombra Alcalde Titular; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 03 de mayo de 2022, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **CRISTOBAL EDUARDO CARDENAS BAHAMONDE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 02.05.2022 al 31.12.2022, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N° 21.04.004. 04.04.02.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


MANUEL A. ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE


ALEX W. GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
 - Secretaria Municipal
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Interesado
- AWGA/MAAB/YCIG/LAIA/pyoa



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 03 de mayo de 2022, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° [REDACTED] y Don **CRISTOBAL EDUARDO CARDENAS BAHAMONDE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] **INGENIERO AGRONOMO**, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Don **CRISTOBAL EDUARDO CARDENAS BAHAMONDE**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- 1.- Encargado sistema certificación ambiental Municipal generando los nexos entre el Comité Ambiental Municipal (CAM) y el comité ambiental Comunal (CAC), levantado a plataforma los expedientes verificadores del cumplimiento del proceso.
- 2.- Encargado de educación y difusión ambiental, generar material educativos y talleres de educación ambiental
- 3.- Apoyo técnico a la oficina de medio ambiente, relacionado con la fracción orgánica

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **CRISTOBAL EDUARDO CARDENAS BAHAMONDE**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 569.801.- (Quinientos sesenta y nueve mil ochocientos un Pesos) con la retención del 12.25% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Jefe de medio Ambiente. Percibiendo además lo siguiente:

- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2022.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 35.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre del 2022.



TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 02.05.2022 hasta el 31.12.2022 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **CRISTOBAL EDUARDO CARDENAS BAHAMONDE**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **CRISTOBAL EDUARDO CARDENAS BAHAMONDE**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **CRISTOBAL EDUARDO CARDENAS BAHAMONDE**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


CRISTOBAL CARDENAS BAHAMONDE

C.I: XXXXXXXXXX
DALCAHUE



ALEX W. GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



MANUEL A. ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE

